

DIRECCION JURIDICA
PNA/OLA

SECCION 1ª N°

7240

LAS CONDES,

11 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El inmueble de propiedad Municipal ubicado en Avenida Isidora Goyenechea N° 3400, comuna de Las Condes, inscrito a su nombre a fojas 20049 número 23482 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1967, en el que actualmente funciona el Museo Interactivo Audiovisual de Las Condes; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 724 de fecha 07 de marzo de 2016, mediante el cual el municipio otorgó permiso de uso sobre el referido inmueble a la Corporación Cultural de Las Condes, para ser destinado en forma exclusiva a las actividades propias del Museo Interactivo Audiovisual de Las Condes; El Contrato de Comodato de fecha 10 de Agosto de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Corporación Cultural de Las Condes; El Acuerdo N° 140-B/2017 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 936ª de fecha 10 de Agosto de 2017; Lo dispuesto en los artículos 1º, 5º letra c), 63 letra f) y 65 letra f) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de fecha 20 de Diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Comodato de fecha 10 de Agosto de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Corporación Cultural de Las Condes, que es del siguiente tenor:

“COMODATO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

A

**CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES
(MUSEO INTERACTIVO AUDIOVISUAL DE LAS CONDES)**

Santiago de Chile a 10 de agosto de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, representada por su Alcalde don Joaquín Lavín Infante, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3.400, Piso 15, Comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente la “comodante”, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, corporación de derecho privado, RUT N° 71.004.200-4, representada por su Director General don Francisco Javier Court Silva, [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 6570, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente la “comodataria”, se ha convenido en lo siguiente:



PRIMERO:

Las municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO:

De conformidad con lo expresado en la cláusula precedente y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 63 letra f) y 65 letra f) de la Ley N° 18.695, el alcalde puede con acuerdo del concejo, entre otros, traspasar a cualquier título la mera tenencia de bienes inmuebles municipales.

TERCERO:

La Municipalidad de Las Condes es propietaria del inmueble ubicado en Avenida Isidora Goyenechea N° 3400, comuna de Las Condes, el que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 20049 número 23482 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1967, en el que actualmente funciona el Museo Interactivo Audiovisual de Las Condes.

CUARTO:

Por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes, debidamente representada, viene en entregar en comodato a la Corporación Cultural de Las Condes, la que actúa a través de su representante legal, el inmueble singularizado en la cláusula tercera precedente. El contrato de comodato, se celebra con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

QUINTO:

El comodato se otorga con el exclusivo propósito de que el referido inmueble sea destinado a rescatar los valores patrimoniales y contemporáneos en todas las formas del arte, tanto nacional como internacional, fomentar la creación artística e intelectual e incentivar el desarrollo de la cultura de la población, especialmente de los habitantes de la comuna de Las Condes.

SEXTO:

El comodato que se otorga a la Corporación Cultural de Las Condes, respecto del inmueble antes señalado, tendrá una vigencia de 10 años, a contar de la fecha de ratificación del presente instrumento mediante Decreto Alcaldicio, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su intención en contrario a la otra de no perseverar en el contrato con una anticipación mínima de tres (3) meses al vencimiento del respectivo período, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, el que consta en la comparecencia del presente contrato.

Con todo, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, requiriendo la restitución inmediata del inmueble que por este acto se entrega en comodato. Producto de la referida restitución, el comodatario no tendrá derecho a indemnización alguna.



SEPTIMO:

Queda expresamente prohibido a la Corporación Cultural de Las Condes, ceder o transferir, a cualquier título, la totalidad o parte de los derechos que por el presente contrato se le confieren.

OCTAVO:

1.- Serán obligaciones de la Municipalidad de Las Condes, entre otras, las siguientes:

- a) Pagar los consumos por servicios básicos, tales como, agua potable, electricidad, gas y servicios de seguridad respecto del inmueble ya singularizado.
- b) Tomar los seguros que corresponda respecto de los bienes objeto del presente contrato.

2.- Serán obligaciones de la Comodataria, entre otras, las siguientes:

- a) Requerir la autorización expresa y por escrito del señor Alcalde, cada vez en que necesite o manifieste su interés en efectuar nuevas construcciones en el inmueble referido precedentemente, siendo siempre estas últimas de cargo de la Corporación Cultural de Las Condes. Tratándose de mejoras, éstas quedarán siempre en beneficio de la propiedad municipal al término del comodato.

Las reparaciones ordinarias y menores de conservación que sean necesarias serán de cargo de la Municipalidad, para lo cual la comodataria deberá presentar un programa anual de reparaciones en el mes de agosto de cada año, para ser incluidas en el presupuesto, si procediere.

- b) Velar por la buena conservación del inmueble y su mantención. En tal sentido, se prohíbe a la comodataria destinar el inmueble, a un fin distinto del señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO:

La Municipalidad de Las Condes se obliga a realizar la activación del Seguro de Responsabilidad Civil, a través del Departamento de Administración de la Municipalidad, respecto del inmueble antes señalado.

DECIMO:

La Municipalidad de Las Condes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula tercera precedente, para verificar su estado, como asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el comodato.

DECIMO PRIMERO:

Al término del presente comodato, la Corporación Cultural de Las Condes deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Municipalidad, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso y el transcurso del tiempo.

DECIMO SEGUNDO:

La comodataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades que correspondan, para el normal desarrollo de los eventos y actividades que se programen en el inmueble ya señalado.



DECIMO TERCERO:

La comodataria deberá tramitar ante el Departamento de Patentes Municipales de la Municipalidad de Las Condes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, las patentes municipales correspondientes y velar por mantenerlas vigente, según corresponda.

DECIMO CUARTO:

De ser necesaria la realización de obras menores por parte de la comodataria, los permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Municipales deberán solicitarse por la propietaria del inmueble, esto es, la Municipalidad de Las Condes.

DECIMO QUINTO:

La comodataria deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos que nuestro ordenamiento jurídico exija para la realización de eventos y actividades culturales y artísticas, ante las autoridades comunales, regionales y/o nacionales, según corresponda.

DECIMO SEXTO:

Será responsabilidad de la comodataria mantener el orden y la seguridad dentro del inmueble entregado en comodato, durante el desarrollo de los eventos y actividades que se realicen.

DECIMO SEPTIMO:

Todos los gastos que se originen con ocasión del otorgamiento de este contrato, como asimismo aquellos derivados de las actividades que realice la Corporación Cultural de Las Condes, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

DECIMO OCTAVO:

Corresponderá al Departamento de Administración de la Municipalidad de Las Condes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, la fiscalización del correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato.

Al inicio del presente contrato de comodato, dicho Departamento deberá levantar un acta en la que describa el estado del inmueble objeto del presente contrato.

DECIMO NOVENO:

En virtud de lo dispuesto en el presente contrato, la Municipalidad de Las Condes efectuará las gestiones administrativas pertinentes con el objeto de dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 724 de fecha 07 de marzo de 2016, mediante el cual el municipio otorgó permiso de uso sobre el referido inmueble a la Corporación Cultural de Las Condes, para ser destinado en forma exclusiva a las actividades propias del Museo Interactivo Audiovisual de Las Condes.

VIGESIMO:

El presente contrato ha sido aprobado en virtud del Acuerdo N° 140-B/2017 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 936ª de fecha 10 de Agosto de 2017.

VIGESIMO PRIMERO:

El presente comodato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.



VIGESIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO TERCERO:

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada parte”.

2.- PONESE TERMINO al permiso de uso sobre el referido inmueble para ser destinado en forma exclusiva a las actividades propias del Museo Interactivo Audiovisual de Las Condes, otorgado a la Corporación Cultural de Las Condes mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 724 de fecha 07 de marzo de 2016.

3.- NOTIFIQUESE a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, RUT N° 71.004.200-4, el presente Decreto Alcaldicio de Ratificación de Contrato, personalmente por el Secretario Municipal o en su defecto, por carta certificada enviada al domicilio de la Comodataria.

4.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO.) OMAR SAFFIE LAMAS - ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes
Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secplan
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

4/AFG
DIRECCIÓN JURÍDICA
FNA/OLA/RER

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

A

CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES

(MUSEO INTERACTIVO AUDIOVISUAL DE LAS CONDES)

En Santiago de Chile a¹⁰ de agosto de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, representada por su Alcalde don Joaquín Lavín Infante, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3.400, Piso 15, Comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente la "comodante", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, corporación de derecho privado, RUT N° 71.004.200-4, representada por su Director General don Francisco Javier Court Silva, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 6570, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente la "comodataria", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

Las municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO:

De conformidad con lo expresado en la cláusula precedente y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 63 letra f) y 65 letra f) de la Ley N° 18.695, el alcalde puede con acuerdo del concejo, entre otros, traspasar a cualquier título la mera tenencia de bienes inmuebles municipales.

TERCERO:

La Municipalidad de Las Condes es propietaria del inmueble ubicado en Avenida Isidora Goyenechea N° 3400, comuna de Las Condes, el que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 20049 número 23482 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1967, en el que actualmente funciona el Museo Interactivo Audiovisual de Las Condes.

CUARTO:

Por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes, debidamente representada, viene en entregar en comodato a la Corporación Cultural de Las Condes, la que actúa a través de su representante legal, el inmueble singularizado en la cláusula tercera precedente. El contrato de comodato, se celebra con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

QUINTO:

El comodato se otorga con el exclusivo propósito de que el referido inmueble sea destinado a rescatar los valores patrimoniales y contemporáneos en todas las formas del arte, tanto nacional como internacional, fomentar la creación artística e intelectual e incentivar el desarrollo de la cultura de la población, especialmente de los habitantes de la comuna de Las Condes.

SEXTO:

El comodato que se otorga a la Corporación Cultural de Las Condes, respecto del inmueble antes señalado, tendrá una vigencia de 10 años, a contar de la fecha de ratificación del presente instrumento mediante Decreto Alcaldicio, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su intención en contrario a la otra de no perseverar en el contrato con una anticipación mínima de tres (3) meses al vencimiento del respectivo período, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, el que consta en la comparecencia del presente contrato.

Con todo, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, requiriendo la restitución inmediata del inmueble que por este acto se entrega en comodato. Producto de la referida restitución, el comodatario no tendrá derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO:

Queda expresamente prohibido a la Corporación Cultural de Las Condes, ceder o transferir, a cualquier título, la totalidad o parte de los derechos que por el presente contrato se le confieren.

OCTAVO:

1.- Serán obligaciones de la Municipalidad de Las Condes, entre otras, las siguientes:

- a) Pagar los consumos por servicios básicos, tales como, agua potable, electricidad, gas y servicios de seguridad respecto del inmueble ya singularizado.
- b) Tomar los seguros que corresponda respecto de los bienes objeto del presente contrato.

2.- Serán obligaciones de la Comodataria, entre otras, las siguientes:



a) Requerir la autorización expresa y por escrito del señor Alcalde, cada vez en que necesite o manifieste su interés en efectuar nuevas construcciones en el inmueble referido precedentemente, siendo siempre estas últimas de cargo de la Corporación Cultural de Las Condes. Tratándose de mejoras, éstas quedarán siempre en beneficio de la propiedad municipal al término del comodato.

Las reparaciones ordinarias y menores de conservación que sean necesarias serán de cargo de la Municipalidad, para lo cual la comodataria deberá presentar un programa anual de reparaciones en el mes de agosto de cada año, para ser incluidas en el presupuesto, si procediere.

b) Velar por la buena conservación del inmueble y su mantención. En tal sentido, se prohíbe a la comodataria destinar el inmueble, a un fin distinto del señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO:

La Municipalidad de Las Condes se obliga a realizar la activación del Seguro de Responsabilidad Civil, a través del Departamento de Administración de la Municipalidad, respecto del inmueble antes señalado.

DECIMO:

La Municipalidad de Las Condes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula tercera precedente, para verificar su estado, como asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el comodato.

DECIMO PRIMERO:

Al término del presente comodato, la Corporación Cultural de Las Condes deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Municipalidad, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso y el transcurso del tiempo.

DECIMO SEGUNDO:

La comodataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades que correspondan, para el normal desarrollo de los eventos y actividades que se programen en el inmueble ya señalado.

DECIMO TERCERO:

La comodataria deberá tramitar ante el Departamento de Patentes Municipales de la Municipalidad de Las Condes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, las patentes municipales correspondientes y velar por mantenerlas vigentes, según corresponda.



DECIMO CUARTO:

De ser necesaria la realización de obras menores por parte de la comodataria, los permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Municipales deberán solicitarse por la propietaria del inmueble, esto es, la Municipalidad de Las Condes.

DECIMO QUINTO:

La comodataria deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos que nuestro ordenamiento jurídico exija para la realización de eventos y actividades culturales y artísticas, ante las autoridades comunales, regionales y/o nacionales, según corresponda.

DECIMO SEXTO:

Será responsabilidad de la comodataria mantener el orden y la seguridad dentro del inmueble entregado en comodato, durante el desarrollo de los eventos y actividades que se realicen.

DECIMO SEPTIMO:

Todos los gastos que se originen con ocasión del otorgamiento de este contrato, como asimismo aquellos derivados de las actividades que realice la Corporación Cultural de Las Condes, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

DECIMO OCTAVO:

Corresponderá al Departamento de Administración de la Municipalidad de Las Condes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, la fiscalización del correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato.

Al inicio del presente contrato de comodato, dicho Departamento deberá levantar un acta en la que describa el estado del inmueble objeto del presente contrato.

DECIMO NOVENO:

En virtud de lo dispuesto en el presente contrato, la Municipalidad de Las Condes efectuará las gestiones administrativas pertinentes con el objeto de dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 724 de fecha 07 de marzo de 2016, mediante el cual el municipio otorgó permiso de uso sobre el referido inmueble a la Corporación Cultural de Las Condes, para ser destinado en forma exclusiva a las actividades propias del Museo Interactivo Audiovisual de Las Condes.

VIGESIMO:

El presente contrato ha sido aprobado en virtud del Acuerdo N° 140-B/2017 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 936ª de fecha 10 de Agosto de 2017.

VIGESIMO PRIMERO:

El presente comodato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

VIGESIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO TERCERO:

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

PERSONERIAS:

La personería del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Las Condes, don Joaquín Lavín Infante, consta en Decreto Alcaldicio Secc. 1ª. N° 5.612 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de don Francisco Javier Court Silva para actuar en representación de Corporación Cultural de Las Condes, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Corporación de fecha 8 de abril de 2014.


JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES




FRANCISCO JAVIER COURT SILVA
CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES,